



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.
 Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Sábado, 15 de junio de 1996

Núm. 136

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.
 FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
 No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.
 Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

Advertencias: 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
 2.ª-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
 3.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
 Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.345 pesetas al trimestre; 3.870 pesetas al semestre; 6.945 pesetas al año.
 Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.575 ptas.; Semestral: 1.785 ptas.; Trimestral: 890 ptas.; Unitario: 12 ptas.
 Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 125 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
 La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.



Gobierno Civil de León

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad sancionadora, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario, por delegación del Ministro de Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

León, 7 de junio de 1996.-El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.º
240401175787	M GARCIA	21634976	ALCOY	15.03.96	25.000		RD 13/92	048.
240042632648	F FAMADAS	46536477	BADALONA	17.02.96	15.000		RD 13/92	117.1
240042660000	J DOMINGUEZ	34557294	BARCELONA	04.04.96	10.000		D301995	
240401192293	F RAMOS	37352641	BARCELONA	16.04.96	35.000	1	RD 13/92	050.
240200879519	M GARCIA	38004428	BARCELONA	24.10.95	25.000		RD 13/92	050.
240401193996	E ALVAREZ	40952120	BARCELONA	17.04.96	20.000		RD 13/92	048.
240401170200	C ZAPICO	43500526	BARCELONA	15.02.96	50.000	2	RD 13/92	050.
240401190491	J TESTA	76574186	CASTELDEFELS	05.04.96	PAGADO	1	RD 13/92	050.
240042684818	J LOPEZ	76560514	CERDANYOLA VALLES	08.04.96	50.000	1	RD 13/92	087.1A
240401154619	R TORO	38432307	L HOSPITALET DE LLOB	19.02.96	35.000	1	RD 13/92	050.
240042604483	EURO IMPORT MAQUINARIA S A	A58674144	MOLINS DE REI	21.01.96	235.000		D301995	
240042666439	A FERNANDEZ	33794356	S COLOMA GRAMANET	26.03.96	15.000		RD 13/92	167.
240042683516	A MARTIN	77094380	S FELIU DE LLOB	05.04.96	35.000	1	RD 13/92	102.1
240401197620	E BARRERA	33762822	S SADURN D ANOIA	23.04.96	30.000		RD 13/92	050.
240042684650	A IZQUIERDO	38979185	SABADELL	16.04.96	25.000		RD 13/92	084.1
240401195154	J RODRIGUEZ	00247310	VILANOVA I LA GELTRU	18.04.96	25.000		RD 13/92	050.
240042607071	J PLANAS	37634894	VILANOVA I LA GELTRU	29.12.95	15.000		RD 13/92	155.
240101085501	M RIVERO	32420756	ARRIGORRIAGA	18.02.96	15.000		RD 13/92	167.
240042638778	TRANSPORTES CELES S A	A48082325	BILBAO	09.02.96	245.000		D301995	
240042660085	IZE AUDITORES S A	A48188387	BILBAO	09.03.96	20.000		RDL 339/90	061.3
240042618860	J SADABA	14679258	BILBAO	15.03.96	20.000		RDL 339/90	061.3
240101109580	J GARCIA	71415405	BILBAO	03.03.96	15.000		RD 13/92	154.
240401163130	J LEZAMA	30626981	GERNIKA Y LUMO	08.03.96	35.000	1	RD 13/92	050.
240401156768	E APARICIO	10112996	GUERCHO	26.02.96	30.000		RD 13/92	050.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240401124020	G GUERRA	13919565	CAMALEÑO	17.01.96	30.000		RD 13/92	050.
240401170560	J NORIEGA	12228054	SAN VICENTE BARQUERA	20.02.96	39.000		RD 13/92	050.
240401193110	H DIEZ	13708897	SANTANDER	11.04.96	30.000		RD 13/92	050.
240042647731	J CONDE	13710666	SANTANDER	15.02.96	25.000		RDL 339/90	060.1
240401197588	M UGARTE	50268710	SANTANDER	22.04.96	25.000		RD 13/92	050.
240401152350	L FIGUERAS	13755363	VEGA PAS	15.02.96	30.000		RD 13/92	050.
240042613204	J HERNANDEZ	08107284	COLMENAR MONTEMAYOR	20.02.96	25.000		RD 13/92	084.1
240401195804	A GARCIA	07836948	SALAMANCA	22.04.96	40.000	1	RD 13/92	050.
240042647238	A RODRIGUEZ	08901256	ZUMARRAGA	06.03.96	20.000		RDL 339/90	061.3
240401192955	M CRESPO	18387234	TERUEL	10.04.96	39.000		RD 13/92	050.
240401194253	E DE LAS HAZAS	03736116	TOLEDO	18.04.96	50.000	1	RD 13/92	050.
240042641923	COOPERATIVA LOCAL DE TRANS	F46047924	BENIFAYO	20.02.96	285.000		D301995	
240042627290	TUSSERTRANS S A L	A96208053	BENIPARRELL	08.02.96	10.000		D301995	
240401195660	J ALBIÑANA	19152474	CATARROJA	21.04.96	30.000		RD 13/92	050.
240401156008	M CHANZA	19405804	VALENCIA	21.02.96	35.000	1	RD 13/92	050.
240042616801	F VIDAL	19901898	VALENCIA	25.01.96	200.000		D121190	198.H
240042621407	J PARDO	12363593	MAYORGA	25.02.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240401198027	J PUENTE	14858217	MEDINA DEL CAMPO	24.04.96	40.000	1	RD 13/92	050.
240401197928	L MARTIN	09309876	VALLADOLID	24.04.96	40.000	1	RD 13/92	050.
240401160516	M GONZALEZ	10154874	VALLADOLID	03.03.96	35.000	1	RD 13/92	050.
240401155806	G ASTORGA	13862096	VALLADOLID	19.02.96	40.000	1	RD 13/92	050.
240042645849	F SANCHEZ	16248503	OLAETA	28.02.96	15.000		RD 13/92	167.
240042661090	G VALLE	44675952	VITORIA GASTEIZ	02.03.96	25.000		RDL 339/90	060.1
240042556634	J ROC	29089103	ZARAGOZA	14.02.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042556622	J ROC	29089103	ZARAGOZA	14.02.96	15.000		RD 13/92	169.
240042670819	M JIMENEZ	09787795	BENAVENTE	02.04.96	25.000		RD 13/92	084.1
240401160048	F GAVELA	12733783	BENAVENTE	29.02.96	50.000	2	RD 13/92	050.
240401171526	M FERNANDEZ	10033397	BRETO	04.03.96	40.000	1	RD 13/92	050.
240042619103	L VARA	71001102	MORALES DEL REY	10.03.96	5.000		RDL 339/90	061.1
240401127896	A CALVO	34716864	QUIRUELAS VIDRIALES	26.01.96	50.000	2	RD 13/92	050.
240101084089	M ALONSO	11714973	MORATONES DE VIDRI	23.02.96	10.000		RD 13/92	092.2
240401163530	E SEIJAS	11971565	MORATONES DE VIDRI	11.03.96	50.000	2	RD 13/92	050.
240401195580	A RODRIGUEZ	11713755	ZAMORA	20.04.96	35.000	1	RD 13/92	050.
240401160528	B HERRERO	12211139	ZAMORA	03.03.96	35.000	1	RD 13/92	050.

5999

105.000 ptas.

* * *

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

León, 7 de junio de 1996.-El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240042684648	F GILBERT	36988908	BARCELONA	16.04.96	25.000		RDL 339/90	061.3
240101124210	J ROSALES	40515721	BARCELONA	06.04.96	50.000	1	RD 13/92	003.1
240042685392	M DIAZ	10060447	CORNELLA DE LLOB	13.04.96	20.000		RDL 339/90	061.3
240101129723	J MENDEZ	11913624	BASAURI	20.04.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
240042665058	E LIÑARES	11411549	CAMBRE	15.03.96	26.000		RD 13/92	048.
240042681404	N PETRILLO DE	C 004500	CORISTANCO	08.04.96	35.000	1	RD 13/92	084.3
240042659733	R MUÑIZ	32811509	SADA	29.03.96	20.000		RDL 339/90	061.3
240101105573	P ECHEVARRIA	32821976	SANTIAGO	15.04.96	175.000		D301995	
240042688630	M JURADO	80113270	PRIEGO DE CORDOBA	17.04.96	26.000		RD 13/92	048.
240042672180	CONSTRUCCIONES TOMELLOSO S	A13025960	TOMELLOSO	12.04.96	20.000		RDL 339/90	061.2
240042651904	M DEL RIO	42701676	LAS PALMAS G C	02.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042658870	HIDROCARBUROS ANDALUCES SL	B18342527	GRANADA	11.04.96	285.000		D301995	
240101105597	N RODRIGUEZ	10098242	ASTORGA	17.04.96	30.000		RDL 339/90	061.3
240042315254	A GONZALEZ	10190271	ASTORGA	04.12.94	50.000	1	RD 13/92	003.1
240042702936	M BLANCO	34656860	ASTORGA	18.04.96	15.000		RD 13/92	167.
240042658583	J JIMENEZ	44429955	SAN ROMAN DE BEMBI	02.04.96	175.000		D301995	
240042673766	J BECERRA	09744268	BOÑAR	18.04.96	15.000		RD 13/92	117.1
240042674278	M PRIETO	09774262	BOÑAR	18.04.96	15.000		RD 13/92	117.1
240042702973	S GARCIA	09722309	LA MILLA DEL RIO	23.04.96	10.000		RD 13/92	018.1
240042669441	S SUAREZ	09790443	VILLANUEVA DE CARR	20.04.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
240101074771	CANTERAS INDUSTRIALES DEL	A28700383	CARUCEDO	22.04.96	15.000		RD 13/92	159.
240042655405	CANTERAS INDUSTRIALES DEL	A28700383	CARUCEDO	18.04.96	8.000		RDL 339/90	061.1
240101060395	J ALONSO	09791518	QUINTANILLA DE RUE	21.04.96	15.000		RD 13/92	094.1C
240101094850	P GUTIERREZ	10069911	FABERO	18.04.96	50.000		RDL 339/90	060.1
240042699792	A GAREA	71413335	FRESNO DE LA VEGA	19.04.96	15.000		RD 13/92	117.1
240042655429	M BANDERA	09732101	RUIFORCO DE TORIO	22.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240042658923	V SACRISTAN	05215979	MADRID	16.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042684879	F COBOS	05409780	MADRID	14.04.96	15.000		RD 13/92	146.1
240101079823	D GALLARDO	47020238	MADRID	15.04.96	50.000		RDL 339/90	060.1
240042689427	M VALIÑO	50078957	MADRID	15.04.96	175.000		D301995	
240042704088	J CHECA	50924002	MADRID	07.05.96	25.000		RDL 339/90	061.3
240042684510	M CHAMIZO	08706415	MOSTOLES	02.05.96	30.000		RDL 339/90	061.3
240042680837	M DIEZ	09628425	POZUELO DE ALARCON	19.04.96	175.000		D301995	
240042659447	J MARTIN	51336667	SAN SEBASTIAN REYES	13.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042661193	F SERRANO	01097680	SEVILLA LA NUEVA	17.03.96	25.000		RDL 339/90	060.1
240042668291	V GONZALEZ	50945030	VILLAREJO SALVANES	19.04.96	175.000		D301995	
240042668308	V GONZALEZ	50945030	VILLAREJO SALVANES	19.04.96	50.000		RDL 339/90	060.1
240100942244	S CORRIPIO	11403688	AVILES	20.04.96	10.000		RD 13/92	092.1
240401162033	J CARAMES	29140036	AVILES	11.03.96	40.000	1	RD 13/92	050.
249100970107	NORGASA S A	A24004368	GIJON	27.05.96	50.000		RDL 339/90	072.3
240101092098	A GARCIA	10156495	GIJON	21.04.96	15.000		RD 13/92	154.
240042651941	L DIEZ	10860900	GIJON	03.04.96	16.000		RD 13/92	101.1
240042694939	J ROZADA	71590952	GIJON	21.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042694940	J ROZADA	71590952	GIJON	21.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042698210	J ALLER	11063731	POLA DE LENA	19.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042698222	J ALLER	11063731	POLA DE LENA	19.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240101084557	M GARCIA	09719480	OVIEDO	14.04.96	15.000		RD 13/92	154.
240042683700	D CANCIO	10477027	OVIEDO	15.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042689555	R PEREZ	10062655	EL BARCO VALDEORRAS	18.04.96	5.000		RDL 339/90	059.2
240042655831	V RODRIGUEZ	34263446	ORENSE	27.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
240401147263	C SOTO	34385939	ORENSE	08.02.96	20.000		RD 13/92	048.
240042702547	C FEJOO	34976097	ORENSE	15.04.96	5.000		RDL 339/90	062.2
240042699913	J RODRIGUEZ	34943954	PUEBLA DE TRIVES	10.05.96	20.000		RDL 339/90	061.3
240042686669	R DE LA FUENTE	34943704	XINZO DE LIMIA	19.04.96	15.000		RD 13/92	100.2
240042682780	E RIAL	76994657	NIGRAN	03.04.96	5.000		RDL 339/90	059.2
240042691306	J SANMARCO	33223312	PONTEVEDRA	17.04.96	26.000		RD 13/92	048.
240101057610	J BASTOS	52500204	REDONDELA	07.04.96	15.000		RD 13/92	151.2
240042685318	G DIZ	35426488	VILLAGARCIA DE AROSA	17.04.96	25.000		RD 13/92	072.1
240042696950	R HERNANDEZ	13700315	SANTANDER	09.05.96	20.000		RDL 339/90	061.3
240042674047	J GARCIA	52285971	LAS CABEZAS SAN JUAN	15.04.96	46.001		D121190	198.H
240042684946	J PICO	03437616	CUELLAR	19.04.96	25.000		RD 13/92	084.1
240101130026	M GONZALEZ	03466182	SEGOVIA	10.04.96	50.000		RDL 339/90	060.1
240101135966	F PORTABALES	09748869	MISLATA	09.04.96	10.000		RD 13/92	094.2
240101057682	E JIMENEZ	12230362	VALLADOLID	15.04.96	25.000		RDL 339/90	060.1
240042702791	J OSORO	14601550	VITORIA GASTEIZ	17.04.96	15.000		RD 13/92	146.1
240042685460	E ROSILLO	11694561	BENAVENTE	20.04.96	15.000		RD 13/92	117.1
249101071029	J BONILLA	48353317	BENAVENTE	27.05.96	50.000		RDL 339/90	072.3

6000

42.500 ptas.

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

La Excma. Diputación Provincial de León se propone llevar a cabo la contratación de las obras de "Supresión de barreras arquitectónicas en el centro CO.SA.M.A.I. de Astorga", mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto.

Tipo de licitación: 12.268.377 pesetas.

Fianza provisional: 245.367 pesetas.

Sello provincial: 2.454 pesetas.

Los pliegos de condiciones económico-administrativas y técnicas que han de regir esta contratación se encuentran a disposición de los interesados en la Sección de Contratación de la Diputación Provincial.

El proyecto se encuentra expuesto al público en la Sección de Contratación durante el plazo de los 15 días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del RDL 781/86, de 18 de abril, entendiéndose aprobado si transcurrido dicho plazo no se hubiera formulado reclamación alguna contra el mismo.

En esta licitación no se admitirán variantes o alternativas al proyecto técnico de las obras.

Las ofertas se podrán presentar de 9 a 13 horas, en la Sección de Contratación de la Excma. Diputación Provincial, Plaza de San Marcelo, 6 - 24071 León. Teléfonos: 29 21 51 y 29 21 52, dentro de los 26 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si dicho plazo finalizara en sábado o festivo será prorrogado hasta el siguiente día hábil.

La apertura de sobres correspondientes a la documentación presentada a este concurso se celebrará el primer día hábil

siguiente al de la terminación del plazo de admisión de plicas excepto si éste fuera sábado, en cuyo caso será el primer día hábil siguiente.

En el supuesto de que se produzcan las circunstancias a que se refiere el artículo 100, apartado 4.º del RGCE, la apertura tendrá lugar el undécimo día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de plicas.

El acto de apertura de las proposiciones económicas, se celebrará en acto público, el undécimo día natural siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de ofertas, salvo que se produjeran las circunstancias previstas en el artículo 100, apartado 4.º del citado Reglamento, en cuyo caso se preavisará con la suficiente antelación a las empresas interesadas del lugar, día y hora en que se procederá, asimismo, en acto público, a realizar la apertura del sobre correspondiente a la oferta económica por la Mesa de Contratación.

Esta licitación quedará supeditada a la no presentación de reclamaciones contra el proyecto.

León, 5 de junio de 1996.-El Presidente, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez.

6063

6.125 ptas.

La Excma. Diputación Provincial de León se propone llevar a cabo la contratación del "Suministro de material de oficina 1996", mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto.

Sello provincial: 1.000 pesetas.

Fianza provisional: 2% del importe ofertado para cada lote.

Los pliegos de condiciones económico-administrativas y técnicas que han de regir esta contratación se encuentran a disposición de los interesados en la Sección de Contratación de la Diputación Provincial.

Las ofertas se podrán presentar de 9 a 13 horas, en la Sección de Contratación de la Excm. Diputación Provincial, Plaza de San Marcelo, 6 - 24071 León. Teléfonos: 29 21 51 y 29 21 52, dentro de los 26 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si dicho plazo finalizara en sábado o festivo será prorrogado hasta el siguiente día hábil.

La apertura de sobres correspondientes a la documentación presentada a este concurso se celebrará el primer día hábil siguiente al de la terminación del plazo de admisión de plicas excepto si éste fuera sábado, en cuyo caso será el primer día hábil siguiente.

En el supuesto de que se produzcan las circunstancias a que se refiere el artículo 100, apartado 4.º del RGCE, la apertura tendrá lugar el undécimo día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de plicas.

El acto de apertura de las proposiciones económicas, se celebrará en acto público, el undécimo día natural siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de ofertas, salvo que se produjeran las circunstancias previstas en el artículo 100, apartado 4.º del citado Reglamento, en cuyo caso se preavisará con la suficiente antelación a las empresas interesadas del lugar, día y hora en que se procederá, asimismo, en acto público, a realizar la apertura del sobre correspondiente a la oferta económica por la Mesa de Contratación.

León, 5 de junio de 1996.-El Presidente, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez.
6064 4.500 ptas.

La Excm. Diputación Provincial de León durante los meses de abril y mayo de 1996, ha llevado a cabo la adjudicación de las siguientes obras:

1.-Reforestación en el Puerto de San Isidro.

Adjudicatario: Construcciones Civiles Leonesas, S.L.

Importe adjudicación: 23.938.200 pesetas.

2.-Depuradora en Priaranza del Bierzo.

Adjudicatario: Don Manuel Soto Rosales.

Importe adjudicación: 4.767.902 pesetas.

3.-Obras para asegurar un talud situado en el C.V. 191/17 en su punto kilométrico 19.800, a unos dos kilómetros de la localidad de Pombriego.

Adjudicatario: Construcciones Manceñido, S.A.

Importe adjudicación: 17.281.587 pesetas.

4.-Construcción de puente sobre arroyo en C.V. de Joarilla de las Matas a Sahagún.

Adjudicatario: José Luis Alonso Construcciones, S.A.

Importe adjudicación: 10.910.781 pesetas.

5.-Reparación de daños en C.V. de Pobladura de la Sierra a Chana de Somoza.

Adjudicatario: Conastur, S.L.

Importe adjudicación: 3.048.028 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación y artículo 124 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

León, 3 de junio de 1996.-El Presidente, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez.

6065

3.500 ptas.

notificado en los domicilios que constan en los documentos fiscales, por lo que dando cumplimiento al Decreto de 29 de julio de 1924, al artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1992, y al artículo 124 de la Ley General Tributaria de 28 de Diciembre de 1963, dicha notificación se realiza por medio del presente anuncio.

Sra. Doña Angela Antonia Fernández Rodríguez.

N.I.F.: 09.754.918 C

Domicilio: Alcalde Miguel Castaño, 17, 24005-León

Lugar de realización de la actuación inspectora:

Oficinas de la Delegación de la A.E.A.T. de León

Av. José Antonio, 4, segunda planta.

Actuarios: Valentín P. Cordero Rodríguez y J. Jiménez Dueña.

Día: 16 de julio de 1996 a las 9,00 horas

Mediante la presente comunicación pongo en su conocimiento la iniciación de actuaciones inspectoras que tendrán por objeto la comprobación de su situación tributaria por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 1990.

El procedimiento inspector se regirá fundamentalmente por lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de la Inspección de los Tributos, aprobados por Real Decreto 939/1986, de 26 de abril, y disposiciones concordantes.

Con arreglo a los arts. 11 y 34 del citado Reglamento, las presentes actuaciones tendrán alcance parcial, limitándose a la comprobación del Impuesto y período indicado y en lo concerniente sólo a incrementos y disminuciones patrimoniales, quedando interrumpido el cómputo del plazo legal de prescripción, a tenor del art. 30.2 de dicho Reglamento.

En dicho acto deberá aportar relación de las variaciones patrimoniales realizadas en dicho ejercicio, con expresión de los valores de adquisición y enajenación y sus respectivos justificantes.

De no comparecer personalmente o por medio de representante acreditado válidamente, sin causa justificada, puede quedar incurso en las responsabilidades y sanciones previstas en los artículos 77 y ss. de la susodicha Ley General Tributaria. De no poder atender este requerimiento debe manifestarlo así por escrito, dentro de los tres días siguientes a la publicación de esta comunicación.

León, a 29 de mayo de 1996.-El Jefe de Unidad, Valentín P. Cordero Rodríguez

León, 31 de mayo de 1996.-La Jefe de Sección de Notificaciones, Mª Teresa Flórez Viejo.-Vº Bº: El Secretario General, Carlos Alvarez Alvera.

5691

6.500 ptas.

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

Servicio Territorial de Fomento

Habiendo sido levantadas las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el expediente de expropiación incoado para la ejecución de la obra: "Mejora de plataforma y firme. LE-114 de La Bañeza (cruce con C-622) a San Adrián del Valle (cruce con N-VI). Tramo: Alija del Infantado-San Adrián del Valle (cruce con N-VI). P.K. 19,550 al P.K. 28,201. Clave: 2.1-LE-7/B", este Servicio Territorial ha resuelto, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52.6 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, convocar a los titulares de bienes y derechos afectados, de acuerdo con los edictos con relación de propietarios, expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alija del Infantado; en el lugar, fecha y hora que a continuación se detalla, para proceder al pago de las cantidades asignadas como depósito previo, procediéndose seguidamente, al levantamiento de las actas de ocupación definitivas y toma de posesión de los bienes y derechos afectados:

Agencia Estatal de Administración Tributaria

DELEGACION DE LEON

Doña Mª Teresa Flórez Viejo, en funciones de Jefe de la Sección de Notificaciones en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación de León.

Hace saber: Que por la Inspección se ha procedido a citar al contribuyente que figura a continuación y que no ha podido ser

La presente convocatoria se realiza igualmente, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Término municipal: Alija del Infantado. Lugar de pago: Ayuntamiento de Alija del Infantado. Fecha: 12 de julio de 1996. Hora 10.00.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y en especial al de los contenidos en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

León, 6 de junio de 1996.—El Jefe del Servicio Territorial de Fomento, Antonio Martínez Fernández.

5950

3.875 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

VILLATURIEL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94.2 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y del artículo 124.1 del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se hace público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 3 de junio de 1996, procedió a la adjudicación, mediante subasta —procedimiento abierto—, de la obra que a continuación se indica y por el precio que asimismo se hace constar:

—"Renovación de la red de saneamiento en Puente Villarente", Construcciones Presa Ibáñez, S.L., en 18.960.000 pesetas.

Villaturiel, 4 de junio de 1996.—El Alcalde, Valentín Martínez Redondo.

5964

470 ptas.

BUSTILLO DEL PARAMO

En las oficinas municipales de este Ayuntamiento, se encuentran de manifiesto al público para su examen y posibles reclamaciones los siguientes documentos:

—Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para 1996, 15 días.

—Matrícula definitiva del I.A.E. de este municipio, cerrada al 31 de diciembre de 1995, 15 días.

—El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de mayo de 1996, con el quórum que determina el artículo 47.3.g) de la Ley 7/85, aprobó los proyectos de contrato de anticipos reintegrables sin interés con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Excm. Diputación Provincial, cuyas características principales son:

Importe de cada anticipo: 3.000.000 y 1.000.000 de pesetas.

Gastos de Administración: 457.761 y 152.587 pesetas.

Amortización: En 10 anualidades de 345.777 y 115.259 pesetas.

Destino: Financiación en parte de las obras de "Remozamiento de edificio para usos múltiples en La Milla del Páramo" del PFCL/95 y abastecimiento, ordenación y urbanización de calles en Antoñanes del Páramo del PPOS/95.

El expediente de referencia de cada anticipo queda de manifiesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días hábiles, a efectos de su examen y posibles reclamaciones.

Bustillo del Páramo, 6 de junio de 1996.—El Alcalde, Faustino Sutil Honrado.

6061

875 ptas.

CORBILLOS DE LOS OTEROS

Por resolución de la Alcaldía de fecha 30 de mayo, de conformidad con la base sexta de la convocatoria de la plaza de Operario de Servicios Múltiples, a tiempo parcial, se ha señalado para la celebración de las pruebas el día 25 de junio a las 10 horas, quedando convocados todos los aspirantes admitidos.

Corbillos de los Oteros, 30 de mayo de 1996.—El Alcalde (ilegible).

5915

250 ptas.

SANTA ELENA DE JAMUZ

Expuesto al público por plazo reglamentario el Presupuesto único de este Ayuntamiento para 1996, sin que se produjeran reclamaciones, se eleva a definitiva la aprobación inicial acordada en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el día 25 de abril de 1996, y cumpliendo lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público el citado Presupuesto resumido a nivel de capítulos y cuyo detalle es el siguiente:

GASTOS

	<i>Pesetas</i>
1.—Gastos de personal	18.074.059
2.—Gastos en bienes corrientes y servicios	14.791.000
3.—Gastos financieros	1.885.436
4.—Transferencias corrientes	1.215.000
6.—Inversiones reales	15.421.121
7.—Transferencias de capital	17.122.032
9.—Pasivos financieros	3.046.014
Total gastos	71.555.158

INGRESOS

	<i>Pesetas</i>
1.—Impuestos directos	15.900.000
2.—Impuestos indirectos	1.833.965
3.—Tasas y otros ingresos	12.734.875
4.—Transferencias corrientes	24.770.000
5.—Ingresos patrimoniales	2.867.200
6.—Enajenación de inversiones reales	1.049.118
7.—Transferencias de capital	10.900.000
9.—Pasivos financieros	1.500.000
Total ingresos	71.555.158

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Plantilla de personal

Asimismo, se hace saber que la plantilla de este Ayuntamiento está formada por los siguientes puestos de trabajo, según relación aprobada junto con el presupuesto:

A.—Personal funcionario:

—Plazas de funcionarios con habilitación nacional: Una de Secretario—Interventor. Grupo B. Situación: Propiedad.

—Escala de Administración General: Una de Auxiliar. Grupo D. Situación: Propiedad.

—Escala de Administración General: Una de Operario de Servicios Múltiples. Grupo E. Situación: Propiedad.

B.—Personal Laboral:

—Denominación: Alfarero. Núm. de plazas: 1. Situación: Contrato.

—Denominación: Ayudante de alfarero. Núm. de plazas: 1. Situación: Contrato.

Santa Elena de Jamuz, 31 de mayo de 1996.—El Alcalde (ilegible).

5869

1.625 ptas.

Entidades Menores

Juntas Vecinales

LA CARRERA DE OTERO

RECAUDACION DE DEUDAS DE VENCIMIENTO PERIODICO Y NOTIFICACION COLECTIVA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 88.1 del Reglamento General de Recaudación se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados, que en el plazo de ingreso que seguidamente se señala se efectuará la recaudación en periodo voluntario de los conceptos: Suministro de agua y alcantarillado que corresponden al año de 1996.

Plazo de ingreso: 30 de junio hasta 30 de agosto de 1996.

Recaudador: Don Manuel Ramón Blanco González (artículo 86.1b del R.G.R.).

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determinará el devengo de un recargo del 20 por 100 para las deudas no ingresadas, así como de los intereses de demora y costas del procedimiento.

Itinerario para el cobro de las tasas y precios públicos.

Día de cobro: 30 de junio de 1996.

Lugar de cobro: Casa-Concejo.

Horario: 10 a 12 horas.

Astorga, 6 de junio de 1996.—El Recaudador (ilegible).

Don Juan Manuel García Fernández, Secretario de esta Junta Vecinal.

Certifico: Que la expresada Corporación en sesión celebrada el día 1 de junio de 1996, adoptó el siguiente acuerdo:

Dada lectura por mí, el Secretario y previa orden a la moción de la Presidencia de fecha 1 de junio de 1996, acerca de la necesidad de formalizar un contrato de arrendamiento de servicios con una persona apta para la prestación del Servicio de Recaudación de cuotas de prestación de servicios de agua y cualesquiera otros ingresos de derecho público que tenga esta Corporación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.274 del Código Civil y lo establecido en la Ley 7/1985, de 21 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de la Ley de Aguas, en atención a que esta Junta Vecinal no exige la mencionada prestación, dedicación primordial y permanente de la actividad, la Corporación hizo suya la moción, acordando por unanimidad facultar a la Presidencia para que proceda a formalizar dicho contrato con don Manuel Ramón Blanco González, que a juicio de esta Corporación reúne las condiciones necesarias para la realización del trabajo o funciones objeto del contrato.

Y para que conste, libro la presente orden y con el visto bueno del señor Presidente, en la Carrera de Otero a 2 de junio de 1996.

La Carrera de Otero a 2 de junio de 1996.—El Presidente, Eusebio Natal Fernández.—El Secretario, Juan Manuel García Fernández.

El Secretario (ilegible).—V.º B.º El Presidente (ilegible).

5985

1.563 ptas.

PRADO DE LA GUZPEÑA

ORDENANZA REGULADORA DE LAS PLANTACIONES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PRADO DE LA GUZPEÑA

Artículo 1.º—Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular las distancias a que deben situarse las plantaciones arbóreas de los predios colindantes, con el fin de evitar los perjuicios que éstas pueden ocasionar en las explotaciones agrícolas.

Artículo 2.º—Fundamento legal.

Esta Ordenanza se establece en virtud de la potestad que confiere a los municipios el artículo 591 del Código Civil y la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (L.B.), artículo 4-1-a), 49 y 70, y Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local (T.R.), art. 55 y 56.

Artículo 3.º—Ámbito territorial de aplicación.

Esta Ordenanza rige en todo el término municipal de Prado de la Guzpeña, que a estos efectos se divide en las siguientes zonas:

a) Zonas de plantación limitada. Son todas aquellas fincas rústicas que por contar con regadío, haber sido concentradas o ser fundamentalmente idóneas para cultivos, pueden resultar perjudicadas por plantaciones arbóreas. Sin perjuicio de considerar otras zonas de plantación limitada, se establecen las siguientes:

b) Zonas de plantación ordinaria. Son todas las demás fincas rústicas del término municipal, que no son aptas para los cultivos ordinarios, especialmente los terrenos pedregosos, húmedos o contiguos a las márgenes de los ríos. Las zonas de plantación ordinaria, sin perjuicio de que puedan considerarse otras que reúnan estas circunstancias, son las siguientes:

Artículo 4.º—Cómputo de distancias.

Las distancias señaladas en el artículo siguiente se entenderán como mínimas y se computarán desde el límite de la propiedad contigua. Cuando la colindancia fuese con camino público el límite de éste termina en la arista exterior de la cuneta, comprendiendo a ésta como parte del camino.

Podrán autorizarse distancias inferiores a las mínimas cuando de forma fehaciente lo consienta el dueño del predio colindante, o cuando por la orografía, situación o características de los predios resulte técnicamente justificado la existencia de peligro de daño a los cultivos de los predios colindantes.

Artículo 5.º—Fijación de distancias mínimas.

a) Zonas de plantación limitadas.

—Para árboles altos de cualquier especie, maderables o leñosos, 4 metros.

—Para árboles frutales bajos, 2 metros y altos 4 metros.

—Para viveros, 3 metros, siempre que las plantas no pasen de 3 años.

—Para arbustos, cierres vegetales o similares no se exige distancia mínima, salvo que se demuestre peligro de daños al colindante, en cuyo caso la distancia será de 3 metros.

—Para pinares, 10 metros sin que en ningún caso puedan plantarse en fincas que disten menos de 300 m. del casco urbano.

b) Zonas de plantación ordinaria.

—Para árboles altos de cualquier especie, maderables o leñosos, 4 metros, salvo en la colindancia con fincas de plantación limitada o caminos públicos situados entre ambas zonas, en cuya parte, la distancia será de 7 metros.

Para las demás plantaciones registrarán las distancias señaladas en el apartado anterior.

c) Redes de agua y alcantarillado.

Las distancias mínimas a las redes de agua y alcantarillado público serán de 10 metros para árboles altos y de 7 metros para el resto de las plantaciones.

Artículo 6.º—Otras limitaciones.

Las distancias fijadas en el artículo anterior se entienden sin perjuicio de otras limitaciones a que puedan estar sometidos los terrenos por leyes o disposiciones administrativas de cualquier género.

Artículo 7.º—Régimen de autorizaciones.

El Ayuntamiento, mediante Decreto de la Alcaldía, autorizará las plantaciones con arreglo al siguiente procedimiento.

a) Instancia del interesado solicitando la plantación en la que además de su identificación personal hará constar:

—Nombre, situación y superficie y características de la finca en la que se pretende la plantación.

—Nombre y dirección de los propietarios colindantes a la plantación.

—Especie que pretende plantar.

b) El Ayuntamiento dará audiencia a los colindantes por un plazo de 10 días para alegaciones, pudiendo también obtener en el mismo plazo informes técnicos que puedan precisarse.

c) El Ayuntamiento resolverá por Decreto de la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde la presentación de la instancia. Si no contesta el Ayuntamiento en este plazo, la autorización se entenderá otorgada, por silencio positivo, siempre que los interesados presenten sus peticiones debidamente documentadas y se ajusten a lo dispuesto en esta Ordenanza.

Artículo 8.º—Régimen de recursos.

Contra la resolución de la Alcaldía podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos legalmente establecidos.

No obstante lo anterior, todo propietario podrá ejercitar las acciones civiles ante la jurisdicción ordinaria en defensa de los derechos de cualquier orden que la Ley le reconozca, especialmente en relación con las plantaciones de arbolado de las fincas contiguas.

Artículo 9.º—Incumplimiento.

Toda relación de menos de seis meses que se realicen sin licencia o excediéndose de la misma, será objeto de expediente de comprobación sobre si se atiende, en todo o en parte, a lo previsto en esta Ordenanza, en el que se dará audiencia al interesado, por término de 10 días, y al que se podrán incorporar los informes técnicos que se estimen pertinentes.

Si resultase probado que la plantación, en todo o en parte no se ajusta a esta ordenanza, la Alcaldía resolverá ordenando al infractor de la misma el arranque de la plantación en el plazo de 15 días, con la advertencia de que si no atiendiere el requerimiento, el Ayuntamiento realizará el arranque de oficio y a costa del infractor.

Sin perjuicio de lo anterior, los infractores responderán de los daños y perjuicios que la plantación ilegal haya podido ocasionar a los predios colindantes, cuyos propietarios podrán exigirla ante la jurisdicción ordinaria.

Artículo 10.º—Derecho supletorio.

Para lo no previsto en esta Ordenanza, se estará sucesivamente a lo dispuesto en la legislación de Régimen Local, en el Código Civil y en el Decreto número 2661, de 19 de octubre de 1967, sin perjuicio de lo que pueda disponer la legislación sectorial en materia agrícola y forestal.

Artículo 11.º—Derecho transitorio.

Los efectos de esta Ordenanza, que carece de carácter retroactivo, comienzan a partir de su entrada en vigor, es decir, a los 15 días siguientes al de su inserción completa en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, según disponen los artículos 49, 70.2 y 75.2 de la L.B.

Una vez talados los árboles actualmente plantados, no se permitirán los rebrotes de aquéllos que se sitúen fuera de los límites que exige esta Ordenanza, debiendo la nueva plantación respetar las que en ésta se fijan.

Artículo 12.º—Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor, al día siguiente de su entera publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ha sido aprobada por el Pleno el día 27 de marzo de 1996 y expuesta al público por plazo reglamentario, sin reclamaciones.

Contra este acuerdo pueden los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a partir de la publicación de esta Ordenanza.

Prado de la Guzpeña, 29 de mayo de 1996.—El Alcalde, Valeriano Alvarez Pisonero.

5870

4.438 ptas.

TEJADOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Bases del Régimen Local y del artículo 19 de la Ley de Haciendas Locales, referido a las Ordenanzas Fiscales, se publica el texto íntegro de las mismas, referentes al suministro de abastecimiento de agua a domicilio.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN TEJADOS

Artículo 1.—De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.b), ambos de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, la Junta Vecinal de Tejados establece el precio público por el suministro de agua potable, y se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.—Están obligados al pago los que se beneficien del suministro. El titular de una vivienda se encontrará en situación de beneficiario cuando se haya instalado enganche, se use o no el servicio, a no ser que haya sido precintado por la Junta Vecinal.

Artículo 3.—Cuota.

Cuota fija anual, 1.000 pesetas.

Consumos

Se practicará lectura de contadores la última quincena de junio y la última quincena de diciembre.

Así como el último día de julio y el último día de agosto, a cuyo efecto la Junta Vecinal aplicará la siguiente tarifa:

De 0 a 20 m.³ a razón de 25 pesetas.

De 20 a 25 m.³ a razón de 500 pesetas.

De 25 a 30 m.³ a razón de 750 pesetas.

De más de 30 m.³ a razón de 1.000 pesetas.

Si la Junta Vecinal observase consumos abusivos en el consumo de agua, advertirá a los usuarios, pudiendo proceder al corte del suministro de agua.

Cuotas de enganche de agua y alcantarillado, 25.000 pesetas.

Artículo 4.—Obligación de pago.

La obligación de pago del precio público nace desde el momento que se inicia la prestación. Y se materializará en el momento que la Junta Vecinal pase el recibo a través de Banco o Caja de Ahorros. A este efecto todos los usuarios deberán domiciliar en un banco.

El impago del recibo o devolución del mismo por el banco, con un retraso de más de treinta días, será causa suficiente del corte de suministro de agua, previa advertencia del corte con diez días de antelación. A cuyo fin los usuarios fijarán un domicilio a efectos de notificaciones.

Todo ello con independencia de usar la vía de apremio.

Artículo 5.—Contadores.

Deberán ser homologados e instalados en lugares visibles desde la vía pública, para que puedan ser anotados los consumos, sin necesidad de penetrar en domicilio ajeno.

Si los contadores estuvieran instalados en el interior de las casas, los encargados de la Junta Vecinal podrán hacer las lecturas y controles que sean precisos para cobrar el consumo de agua y para comprobar el correcto funcionamiento de los mismos.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN EL PUEBLO DE TEJADOS (LEON)

Artículo 1.—El agua deberá ser destinada necesariamente para consumo doméstico. Entendido éste como el que va encaminado a satisfacer las necesidades de personas y animales. En este ámbito están también comprendidos el riego de flores de adorno, geranios, etc.

En ningún caso el agua podrá ser utilizada para regar huertos o similares.

La Junta Vecinal podrá autorizar el uso de agua para construcciones, reparaciones de edificios, etc.

La Junta Vecinal no garantiza en ningún caso la cantidad de agua demandada por el usuario, advirtiéndole que se encuentra en situación de precario.

Artículo 2.—Los propietarios de los inmuebles son responsables solidarios de los pagos de los consumos de agua, aunque no hubiesen solicitado los enganches.

Artículo 3.—El control de los consumos será siempre mediante contador homologado.

Artículo 4.—Los concesionarios que no residan en el término, tendrán que designar representante ante la Junta Vecinal.

Artículo 5.—Las tomas de agua se computarán por número de viviendas o locales.

Artículo 6.—La concesión será con carácter indefinido, pudiendo el concesionario renunciar en cualquier momento a la concesión, por lo cual, la Junta Vecinal procederá al precintado de la toma. La toma de agua de nuevo será considerada como un nuevo enganche.

Artículo 7.—Las tomas de agua dispondrán de una llave de paso exterior a la vivienda o valla de la finca con su arqueta de enganche. Los contadores están situados en la pared exterior por donde penetra la tubería, si no existiese pared, se construirá por parte del usuario un pequeño pilar para colocar contador legible desde el exterior de la finca.

Artículo 8.—Si como consecuencia de la sequía, de averías, de heladas, etc., se viese interrumpido el servicio de suministro o de alcantarillado, los usuarios que se encuentran en situación de precario no podrán hacer reclamación de daños o perjuicios.

Para los supuestos de restricción del consumo de agua, ésta afectará en último lugar a las personas.

Artículo 9.—Si la Junta Vecinal decidiese inspeccionar algunas tomas de agua para comprobar posibles defraudaciones, usos no autorizados, los propietarios deberán autorizarla, en caso contrario, su actuación será calificada de defraudación, procediéndose al corte del suministro. Para restablecerlo será preciso el pago a la Junta Vecinal de nuevos derechos de enganche, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad que pudiera derivar del caso.

Artículo 10.—El coste de las instalaciones necesarias para llevar el agua desde la arqueta (incluida la arqueta), hasta el contador será de cuenta del usuario.

Artículo 11.—Para supuestos de avería en el contador, la Junta Vecinal requerirá al usuario para que proceda a su reparación en el plazo de cuarenta y ocho horas. Y si comprobase la falta de reparación o sustitución del contador, en el plazo citado llevará una sanción de cinco mil pesetas, con cierre del suministro de agua hasta producirse la reparación. En este caso, los consumos se calcularán atendiendo al consumo medio anterior.

Artículo 12.—Los recibos se abonarán en la cuenta bancaria que fije la Junta Vecinal para esta finalidad.

Artículo 13.—Corte del suministro. Para aquellos casos, en que el contador esté situado en el interior de las viviendas y locales, y los titulares no permitan el acceso para comprobar los consumos. Así mismo para aquellos casos en que los usuarios hayan instalado derivaciones no autorizadas o fuera de control de contador. Y para aquellas situaciones de impago. Practicados los requerimientos oportunos, al menos, por dos veces.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Tejados, 31 de mayo de 1996.—El Presidente de la Junta Vecinal, José Miguel Mielgo Prieto.

5873

3.905 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO CUATRO DE PONFERRADA

Don Alejandro Familiar Martín, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada a 29 de mayo de 1996. El señor don Alejandro Familiar Martín, Juez de Primera Instancia número cuatro de esta ciudad, en los autos ejecutivos número 125/96, seguidos por la Procuradora doña Isabel Macías Amigo, bajo la dirección del Letrado don Roberto Rodríguez Macías, y en nombre de la entidad mercantil Construcciones Metálicas Fernández, S.L., que tiene su domicilio en Cacabelos (León), carretera Madrid-La Coruña, s/n, contra la entidad mercantil Comufe, S.L., con domicilio en Ponferrada, calle Comandante Zorita, número 1, piso 3.º I, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra la entidad mercantil Comufe, S.L., hasta hacer pago a Construcciones Metálicas Fernández, S.L., de la cantidad de novecientos cincuenta y una mil ciento ocho pesetas de principal, más intereses, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución al ejecutado por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada a 29 de mayo de 1996, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Firma del Juez (ilegible).—El Secretario, Alejandro Fernández Martín.

5991

4.000 ptas.

* * *

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de proceso civil de cognición número 423/95, se notifica a los demandados don José Rodríguez Fernández y su esposa doña Araceli Rodríguez Fernández, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

En Ponferrada a 9 de abril de 1996. Vistos por don Alejandro Familiar Martín, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Ponferrada y su partido, los presentes autos de proceso civil de cognición número 423/95, seguidos a instancia de la Procuradora doña Pilar González Rodríguez, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios del edificio Torre Sol, en Ponferrada (León), avenida de Portugal, número 10 y bajo la dirección de la Letrada doña M.ª Inmaculada Valcarce, contra don José Rodríguez Fernández, y su esposa doña Araceli Rodríguez Fernández, mayores de edad, en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por la Procuradora doña Pilar González Rodríguez, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios del edificio Torre-Sol, sito en avenida de Portugal, número 10 de Ponferrada contra don José Rodríguez Fernández y doña Araceli Rodríguez Fernández, debo condenar y condeno a referidos demandados a que abonen a la actora la suma de 151.641 pesetas (ciento cincuenta y una mil seiscientos cuarenta y una) más el interés del 6% de dicha cantidad desde la fecha de esta sentencia hasta su total ejecución y con imposición a los demandados de las costas procesales.

Contra esta sentencia, cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días contados a partir de su notificación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados don José Rodríguez Fernández y doña Araceli Rodríguez Fernández, declarados en rebeldía, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA que firmo en Ponferrada a 9 de mayo de 1996.—Firma del Juez.—Firma de la Secretaria (ilegibles).

5992

4.875 ptas.

NUMERO CINCO DE PONFERRADA

Don José Ramón Albes González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ordinario de menor cuantía número 349/93, seguidos entre partes, de una, como demandante, la entidad Mapfre Finanzas, Entidad de Financiación, S.A., representada por la Procuradora doña María del Pilar González Rodríguez, de otra, como demandados, doña Julia Isabel Cañas Pérez, vecina de Bembibre, representada por el Procurador don Francisco A. González Fernández y don Gumersindo Pérez Méndez, esposo de la anterior y declarado en rebeldía procesal, en cuyos autos, en fecha 16 de diciembre de 1994, se dictó sentencia número 377/94, cuya parte dispositiva es como sigue:

“Fallo: Que estimando la demanda presentada por la Procuradora señora González Rodríguez, en nombre y representación de Mapfre Finanzas, Entidad de Financiación, S.A., contra doña Julia Isabel Cañas Pérez y don Gumersindo Pérez Méndez, debo condenar y condeno a los demandados a abonar a la actora la cantidad de 2.155.884 pesetas más los intereses de demora al tipo pactado en la póliza desde la interpelación judicial hasta su completo pago, debiendo abonar dichos demandados las costas del juicio. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de León. Dada la rebeldía del demandado don Gumersindo Pérez Méndez, notifíquese la presente de conformidad con el artículo 283 de la LEC, excepto que la parte actora interese su notificación personal.

Y para que sirva de notificación en legal forma al codemandado don Gumersindo Pérez Méndez, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada a 18 de abril de 1996.”—José Ramón Albes González.

5993

3.875 ptas.

* * *

Don José Ramón Albes González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ordinario de menor cuantía número 196/94, seguidos entre partes, de una como demandante, don Angel García Redondo, representado por la Procuradora doña M.ª Jesús Tahoces Rodríguez, de otra, como demandados, los hermanos don José, doña Rosaura, don Dionisio, doña Amelia, doña María del Socorro, también conocida por Alicia, y don Daniel García Redondo, representados por el Procurador don Germán Fra Núñez, contra don Carlos A. Attadia Barbero, representado por la Procuradora doña Antolina Hernández Martínez, don Joaquín Calleja Flórez, vecino de Valdecañada y cualquier persona desconocida que pueda resultar afectada o tener interés en el pleito, declarados en rebeldía procesal, sobre acción declarativa de propiedad y reivindicatoria, en cuyos autos se dictó sentencia número 107/96 con fecha 28 de marzo de 1996, cuya parte dispositiva es como sigue:

“Fallo: Que se tiene por desistida a la Procuradora señora Tahoces Rodríguez, en nombre y representación de don Angel García Redondo de la demanda interpuesta frente a don Carlos Alberto Attadia Barbero y estimando parcialmente la demanda presentada por dicha Procuradora en la representación indicada, contra don Dionisio, doña Amelia, doña María Socorro también conocida por Alicia, don José, doña Rosaura y don Daniel García Redondo, representados por el Procurador señor Fra Núñez y don Joaquín Calleja Flórez y cualquier otra persona desconocida que pueda resultar afectada o tener interés en el pleito, debo absolver y absuelvo a don Joaquín Calleja Flórez de las pretensiones del actor y debo declarar y declaro a favor del demandante los derechos que representan los testadores en la casa donde vivían con sus alrededores y, en consecuencia, declaro que en la casa que se describe en el hecho tercero de la demanda, que se identifica con tales derechos, por ser la voluntad de los testadores, corresponde en exclusiva propiedad a su hijo heredero don Angel García

Redondo, y asimismo, declaro la nulidad del contrato de participación o división suscrito entre los demandados con fecha marzo de 1972, realizado sin conocimiento de sus propios padres, así como de cualquier otro que pudiera haberse realizado al amparo de dicho contrato divisorio y la nulidad y cancelación de cuantas inscripciones se hayan podido producir en el Registro de la Propiedad afectando a la finca en cuestión o a cualquier otro de los bienes de la herencia y en consecuencia debo condenar y condeno a los demandados, poseedor o poseedores de la finca, cualquiera que sea el título que ostenten a entregarla poniéndola a disposición del demandante, debiendo estar y pasar por dichos pronunciamientos.

Las costas son de cargo de los demandados salvo las que traen causa en don Carlos Alberto Attadia Barbero y don Joaquín Calleja Flórez (Arts. 410 y 523 LEC) que son de cargo del actor.

Esta sentencia no es firme, contra la misma puede interponerse recurso de apelación, en el plazo de cinco días para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Dada la rebeldía de algunos demandados, notifíqueseles esta resolución en la forma prevista en el artículo 283 de la L.E.C., salvo que la parte solicite la notificación personal en el término de tres días”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los codemandados “cualquier persona desconocida que pueda resultar afectada o tener interés en el pleito”, rebeldes en el juicio, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada a 22 de mayo de 1996.—El Secretario, José Ramón Albes González.

5994

8.000 ptas.

CISTIerna

Doña Ana Belén San Martín Castellanos, Juez de Primera Instancia de la villa de Cistierna y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 80/96, se sigue expediente de dominio a instancia de Elena Herrero de Castro, para la inscripción en el Registro de la Propiedad de las fincas que luego se dirán.

Por la presente se cita a cuantas personas ignoradas e inciertas pudieran resultar perjudicadas con la inscripción que se pretende a fin de que en diez días siguientes a la publicación del mismo puedan oponerse a la inscripción solicitada ante este Juzgado.

Fincas objeto de inscripción:

1.—Finca rústica (prado regadío) en Morgovejo, término municipal de Valderrueda. Polígono 18, parcela 74. Al paraje conocido como “La Penilla”, ocupa una superficie catastral de 0,0443 Ha. Son sus linderos: Norte, parcela número 76 de Belarmino García Mansilla; Sur, parcela número 72 de Heriberto Prieto Rodríguez; Este, parcela número 73 de Inocencio García Borregán y Oeste, río Cea.

2.—Finca rústica (labor o labradío seco) en Morgovejo, término municipal de Valderrueda. Polígono 4, parcela 123, al paraje conocido como “Lloso Abajo”, ocupa una superficie catastral de 0,2954 Ha. Son sus linderos: Norte, parcela número 121 de Josefa Rodríguez Prieto; Sur, parcelas número 117 y 118 de Fructuoso Rodríguez, Miguel y Petra Rodríguez Rodríguez; Este, parcelas número 134 y 135 de Pelayo Gutiérrez Mansilla y Angel Espadas González y Oeste, parcelas número 120 y 121 de Felipe García Castro y Josefa Rodríguez Prieto.

3.—Finca rústica (labor o labradío seco) en Morgovejo, término municipal de Valderrueda. Polígono 4, parcela 188. Al paraje conocido como “Lloso Abajo” u “Oyo Abajo Grande”, ocupa una superficie catastral de 0,0636 Ha. Son sus linderos: Norte, parcela número 189 de Emilia Rodríguez Blanco; Sur, parcela número 187 de Obdulia Rodríguez Prieto y hermanos; Este, parcela número 9 de Natividad Prieto Rodríguez y Oeste, parcela número 181 de herederos de Manuel Borregán Fernández.

4.-Finca rústica (prado o praderas regadío) en Morgovejo, término municipal de Valderrueda. Polígono 4, parcela 534. Al paraje conocido como "Bustraniego", ocupa una superficie catastral de 0,5531 Ha. Son sus linderos: Norte, Sur y Este, Monte de Utilidad Pública número 5 y Oeste, parcela 535 de Máximo Espadas Espadas.

5.-Finca rústica (labor o labradío seco) en Morgovejo, término municipal de Valderrueda. Polígono 2, parcela 1.401. Al paraje conocido como "Villayerma", ocupa una superficie catastral de 0,0313 Ha. Son sus linderos: Norte y Sur, Monte de Utilidad Pública número 5; Este, parcela número 1.402 de Aquilino Castro Prieto y Oeste, parcela número 1.400 de Valentín Castro Prieto.

6.-Finca rústica (labor o labradío seco), en Morgovejo, término municipal de Valderrueda. Polígono 2, parcela 1.405. Al paraje conocido como "Villayerma", ocupa una superficie catastral de 0,1567 Ha. Son sus linderos: Norte y Sur, Monte de Utilidad Pública número 5; Este, parcela número 1.406 de Tomasa Díez Espadas y Oeste, parcela 1.404 de Josefa Rodríguez Prieto.

7.-Finca rústica (labor o labradío seco) en Morgovejo, término municipal de Valderrueda. Polígono 2, parcela 730. Al paraje conocido como "Visbarrina" ocupa una superficie catastral de 0,1567 Ha. Son sus linderos: Norte, parcela n.º 729 de Severino Escanciano Rodríguez; Sur, parcela n.º 731 de Eustaquio Castro Balbuena; Este, camino alto; y Oeste, parcela n.º 726 de Herederos de Manuel Borregán Fernández.

8.-Finca rústica (labor o labradío seco) en Morgovejo, término municipal de Valderrueda. Polígono 2, parcela 814. Al paraje conocido como "Cañada", Ocupa una superficie catastral de 0,1097 Ha. Son sus linderos: Norte, parcela número 815 de herederos de Teodora Martínez Castro; Sur, parcela n.º 783 de Francisco Vegas Rodríguez; Este, parcela n.º 816 de Eloísa Escanciano Gutiérrez y Oeste, parcela número 781 de Petra González Villarroel.

9.-Finca rústica (labor o labradío seco) en Morgovejo, término municipal de Valderrueda. Polígono 2, parcela 2.096. Al paraje conocido como "Mata La Serna", ocupa una superficie catastral de 0,1065 Ha. Son sus linderos: Norte, parcela número 2.097 de Laurentina Prieto Rodríguez; Sur, parcela n.º 2.095 de Ricarda Castro Prieto y Camino de Caminayo; Este, parcela n.º 2.099 de Manuel Rodríguez Miguel y Oeste, parcela número 2.094 de Samuel Borregán Rodríguez.

10.-Finca rústica (roble) en Morgovejo, término municipal de Valderrueda. Polígono 2, parcela 1.764. Al paraje conocido como "Carrizal Viejo", ocupa una superficie catastral de 0,1766 Ha. Son sus linderos: Norte y Sur, Monte de Utilidad Pública número 5; Este, M.U.P. número 5; Oeste, parcela número 1.763 de Josefa Prieto Rodríguez.

5193

10.875 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 130/96, seguidos a instancia de Onésimo Baltasar Alvarez Fernández, contra Urbanizaciones Somiedo, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por salarios, por el Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social número uno se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente.

Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno a la empresa demandada a que, por los conceptos reclamados, abone al actor la cantidad de 243.012 pesetas de principal, más el recargo legal por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndolas que contra la misma no cabe recurso alguno. Firmado: J. Rodríguez Quirós.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Urbanizaciones Somiedo, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 7 de mayo de 1996.-Firmado: C. Ruiz Mantecón.

5076

2.375 ptas.

* * *

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en la ejecución número 37/96, seguida a instancia de La Fraternidad Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 166, contra Maderas Antonio Aires, S.L., sobre cantidad, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de León, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Declaro: Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Maderas Antonio Aires, S.L., por la cantidad de 100.037 pesetas de principal y la de 20.000 pesetas de costas calculadas provisionalmente.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición y, firme, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Maderas Antonio Aires, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León 10 de mayo de 1996.

5077

2.750 ptas.

* * *

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número de esta ciudad.

Hace saber: Que en autos 141/96, seguidos a instancia de Luis Alvarez Flórez, contra Proyectos, Estudios e Instalaciones Industriales, S.A., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por salarios, por el Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando en parte la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que por los conceptos reclamados, abone al actor la cantidad de 781.718 pesetas de principal más el recargo legal por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que pueden interponer recurso de suplicación, en el plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaren del beneficio de justicia gratuita, deberán, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, con el número 2130/0000/65/0141/96, la cantidad objeto de la condena, pudiendo constituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o gozare del beneficio de justicia gratuita, consignará, además el depósito de 25.000 pesetas en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, con el número 2130/0000/66/0141/96.

Se les advierte que de no hacerlo dentro del plazo, se les declarará caducado el recurso.

Firmé que sea esta sentencia, archívense los autos. Así por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: J. Rodríguez Quirós.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal, a la empresa Proyectos, Estudios e Instalaciones Industriales, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 7 de mayo de 1996.—Firmado: C. Ruiz Mantecón.

5078 4.875 ptas.

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Doy fe y testimonio: Que en ejecución contenciosa 80/96, seguida a instancia de José Luis Piquero Arias, contra Leonesa de Servicios Automóvil, S.A., sobre cantidad, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de León se ha aceptado la siguiente:

Propuesta: Secretaria, señora Ruiz Mantecón.—Providencia: Magistrado Juez, señor Rodríguez Quirós.—En León a 10 de mayo de 1996.

Dada cuenta, conforme al artículo 234 del Texto Articulado del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Leonesa de Servicios Automóvil, S.A., vecino de León, Modesto, Lafuente, 3, para la exacción de 437.410 pesetas en concepto de principal y la de 90.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas e intereses y habiendo sido declarada insolvente la apremiada, dése traslado al Fondo de Garantía Salarial, para que en término de quince días inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga, advirtiéndosele que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se entenderá que existe insolvencia de la apremiada. Notifíquese la presente resolución a la apremiada mediante edictos en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, advirtiéndole que las sucesivas comunicaciones se le harán en estrados.

Lo dispuso y firma S.S. que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Firmada: C. Ruiz Mantecón. J. Rodríguez Quirós.—Rubricados.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a Leonesa de Servicios Automóvil, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en León a 10 de mayo de 1996.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

5079 4.250 ptas.

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en la ejecución número 79/96, seguida a instancia de Cesáreo Alvarez Prieto y otros contra Redex León, S.L., sobre cantidad, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de León, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta: Secretaria, señora Ruiz Mantecón.—Providencia: Magistrado Juez, señor Rodríguez Quirós.—León, 9 de mayo de 1996.

Dada cuenta, conforme al artículo 234 del Texto Articulado de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda de la ejecución contra Redex León, S.L. y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento, procédase al embargo de bienes de la propiedad del ejecutado en cuantía suficiente a cubrir la suma de 10.365.831 pesetas en concepto de principal, y la de 1.700.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio, se calculan para intereses y costas, guardándose en la diligencia de embargo, el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sirviendo la presente de mandamiento en forma. Y requiérase a la empresa para que en el plazo de diez días presente liquidación de

los salarios de tramitación o se le tendrá por conforme con los presentados por la parte actora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días. Así se acuerda por esta resolución que propongo a S.S.^a. Doy fe.

5138 3.625 ptas.

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hace saber: Que en los autos 137/96, seguidos a instancia de José Domingo Prada Prada, contra Dolores González Fernández (Dogofesa), Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General, en reclamación por subsidio incapacidad temporal, por el Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente.

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno al empresario demandado a que, por los conceptos reclamados, abone al actor la cantidad de 48.246 pesetas, absolviendo a las entidades codemandadas de la pretensión contra ellas ejercitada.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndolas que contra la misma no cabe recurso alguno.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: José Rodríguez Quirós.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Dolores González Fernández (Dogofesa), actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a 7 de mayo de 1996.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

5139 2.875 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña Ana María Gómez Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el procedimiento seguido a instancia de don Manuel Vilar Peña, contra Antracitas de Rodrigatos, S.L., y otros, en reclamación por I.P.P. (A.T.), registrado con el número 534/96, se ha acordado citar a la empresa Antracitas de Rodrigatos, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de junio de 1996, a las 11.20 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia y que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Asimismo, se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Antracitas de Rodrigatos, S.L., se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Ponferrada a 7 de junio de 1996.—La Secretaria, Ana María Gómez Villaboa Pérez.

6058 3.375 ptas.

IMPRESA PROVINCIAL

LEON - 1996